

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: CERTIFICADO ACUERDO JGL APERTURA PERIODO CONSULTA PÚBLICA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V4KMJ-ZQ60C-FUWA4 Fecha de emisión: 14 de noviembre de 2018 a las 9:53:18 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Gobierno de Urbanismo y Medio Ambiente de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 09/11/2018 17:45	ESTADO FIRMADO 09/11/2018 17:45



OVIEDO.es

SECRETARÍA GENERAL

D. IGNACIO FERNÁNDEZ DEL PÁRAMO, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984185011
actas@oviedo.es

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el viernes, 09 de noviembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

9.1.- APERTURA PERIODO CONSULTA PÚBLICA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A FAMILIAS CON MENORES EN RIESGO DE POBREZA. (Exppte.:490000-2018/11)

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Gobierno de Atención a las Personas e Igualdad del pasado día 7, que es del siguiente tenor:

==”El Ayuntamiento de Oviedo, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y descentralización colabora con otras administraciones públicas para prestar de la mejor forma posible muchos de sus servicios y prestaciones, como establece el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Esta colaboración es especialmente importante en el ámbito de atención a las personas y se materializa en la suscripción de un Convenios anuales con el Principado de Asturias para el desarrollo de Prestaciones de Servicios Sociales y en contribuciones económicas finalistas que apoyan programas gestionados por este Ayuntamiento.

En este mes de octubre, la Consejería de Servicios y Derechos Sociales ha comunicado al Ayuntamiento de Oviedo la modificación de los criterios de valoración del Programa de Ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo, que actualmente gestiona esta Concejalía. Se establecen nuevos mecanismos de cálculo de los límites económicos para poder concurrir a dichas subvenciones, así como nuevos criterios de priorización. Todo ello hace necesario adaptar las actuales bases que rigen la concesión de las ayudas ya mencionadas.

El art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado Primero establece.

“1.- *Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por una futura norma acerca de:*

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

Para dar cumplimiento a dicho precepto acompaña a esta Propuesta el documento que debería someterse a consulta y que cuenta con el contenido establecido en el artículo mencionado.

En atención a lo expuesto, se PROPONE:

La apertura de un período de consulta pública por plazo de un mes y mediante anuncio en la web municipal, previa a la aprobación de la modificación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas a familias con menores en riesgo de pobreza, incluidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo y que pasarán a denominarse: *Bases reguladoras para la concesión de Ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo.*”==

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes.

Y para que así conste, expide la presente certificación, en Oviedo, a viernes, 09 de noviembre de 2018, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).